

Bogotá, DC, martes, 22 de julio de 2025

Señor (a)  
**Peticionario (a) Anónimo**  
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a comunicación con radicación ANLA 20256200770802 del 03 de julio del 2025. Re: AYUDA. solicitar su inmediata intervención ante una grave problemática que afecta a nuestra comunidad y a la fauna de Venadillo.

Expediente: 15DPE8176-00-2025

Respetado (a) señor (a) peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual indica:

*"Me dirijo a ustedes con la mayor preocupación y urgencia para solicitar su inmediata intervención ante una grave problemática que afecta a nuestra comunidad y a la fauna de Venadillo.*

*La situación con la familia residente en el sector conocido como "El Hueco" se ha deteriorado significativamente. A pesar de previas visitas y la identificación de perros en situación de abandono, la irresponsabilidad de esta familia persiste y se ha agravado. En particular, la perrita blanca y amarilla, previamente identificada por la Alcaldía y la Policía, se encuentra ahora embarazada, en condiciones de desamparo y desnutrición, habiendo sido abandonada por esta misma familia que no le provee alimento. Esta situación es una burla a los esfuerzos de su administración y un flagrante desprecio por el bienestar animal. Prevemos un aumento exponencial de perros abandonados una vez nazcan las nuevas crías.*

*Adicionalmente, queremos reiterar y enfatizar el peligro que esta familia representa para la comunidad. Además del constante abandono de animales y la negligencia en su cuidado, tenemos conocimiento de la presunta venta de estupefacientes y el porte de armas, especialmente por parte del señor conocido como Óscar Mendieta, alias "Cuchillo", y su núcleo familiar. Sus amenazas a los vecinos y su comportamiento altanero son inaceptables y generan un ambiente de temor e inseguridad. Es el colmo que esta familia continúe trayendo perros para luego abandonarlos en las calles, mientras simultáneamente amedrentan a los vecinos con armas y actitudes hostiles.*

*Actualmente, hemos identificado los siguientes cuatro perros en situación de riesgo y/o con comportamiento agresivo, que están siendo directamente afectados por esta situación:*

\* *Perrita blanca y amarilla: Embarazada, previamente identificada por las autoridades, en estado de abandono y desnutrición.*

\* *Perro amarillo mestizo grande: Con comportamiento agresivo, ataca a la gente.*

\* *Perro negro mestizo grande: Con comportamiento agresivo, ataca a la gente.*

\* *Perrita negra mediana: En condiciones de abandono.*

*Es preocupante observar que, a pesar de las visitas previas, esta familia sigue introduciendo perros en su hogar, incluso trasladando niños junto a ellos, lo que agrava la situación tanto para los animales como para los menores expuestos a este entorno.*

*Solicitamos la ayuda urgente y decisiva para poner fin a esta problemática de manera integral. Es imperativo que se les dé un trato justo a los animales y se garantice la seguridad de la comunidad. Confiamos en su pronta acción para detener el maltrato animal, el abandono y las actividades ilícitas que se están desarrollando en este lugar.”*

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993<sup>1</sup>, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>2</sup>, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>3</sup> y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020<sup>4</sup>, le informa lo siguiente:

Sea lo primero indicar, que esta Autoridad Nacional acorde con su objeto de creación cumple entre otras funciones, las de “Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos”, significando con ello que esta Autoridad Ambiental es un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera encargado del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales de aquellos proyectos, obras o actividades que por Ley se les exija instrumentos de control y manejo ambiental para mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y el desarrollo sostenible del país.

Así mismo es necesario mencionarle que mediante Decreto 3573 de 2011 fue creada esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y le fueron asignadas siguientes funciones que se especifican en el Artículo 3, como se detallan a continuación:

*(...) **Artículo 3. Funciones.** La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA cumplirá, las siguientes funciones:*

- 1. Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.*
- 2. Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.*
- 3. Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales -SILA- y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL*
- 4. Velar porque se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.*

<sup>1</sup> Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>4</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

5. *Implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.*
6. *Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental.*
7. *Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.*
8. *Adelantar los cobros coactivos de las sumas que le sean adeudadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA- por todos los conceptos que procedan.*
9. *Ordenar la suspensión de los trabajos o actividades, en los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga uso del ejercicio discrecional y selectivo sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales.*
10. *Aprobar los actos administrativos de licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993.*
11. *Dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.*
12. *Desarrollar la política de gestión de información requerida para el cumplimiento de su objeto.*
13. *Asumir la representación judicial y extrajudicial de la Nación en los asuntos de su competencia.*
14. *Las demás funciones que le asigne la ley. (...)*

En el marco de lo expuesto y frente a su denuncia, esta Autoridad no se pronunciará ya que dicha actividad no se encuentra dentro de las competencias asignadas.

Por lo anterior, mediante radicado ANLA No. 20252300511881 del 14 de julio de 2025 (Anexo 1) se dio traslado de su solicitud a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA) y a la Inspección de Policía de Venadillo (Tolima), en cumplimiento del principio de eficacia consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que estas entidades, en el marco de sus competencias, atiendan su requerimiento y brinden la información correspondiente.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS* indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); **Correo Electrónico** [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima,

puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Anexos: Sí, radicado 20252300511881 del 14 de julio de 2025.

Publicación en la página WEB de la ANLA

Medio de Envío: Elija un elemento.



MARIANA GOMEZ GIRALDO  
CONTRATISTA



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE8176-00-2025

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Bogotá, DC, lunes, 14 de julio de 2025

Doctora

**OLGA LUCÍA ALFONSO LANNINI**

Directora General

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA**

[ventanilla@cortolima.gov.co](mailto:ventanilla@cortolima.gov.co)

Inspectora

**EVA QUINTERO RODRÍGUEZ**

Inspectora de Policía Municipal

**INSPECCIÓN DE POLICÍA VENADILLO - TOLIMA**

[inspeccion\\_policia@venadillo-tolima.gov.co](mailto:inspeccion_policia@venadillo-tolima.gov.co)

Asunto: Traslado por competencia del radicado ANLA 20256200770802 del 03 de julio del 2025. Re: AYUDA. solicitar su inmediata intervención ante una grave problemática que afecta a nuestra comunidad y a la fauna de Venadillo.

Expediente: 15DPE8176-00-2025

Respetada Doctora e Inspectora:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, esta Entidad recibió denuncia anónima en relación con los siguientes hechos:

*"Me dirijo a ustedes con la mayor preocupación y urgencia para solicitar su inmediata intervención ante una grave problemática que afecta a nuestra comunidad y a la fauna de Venadillo.*

*La situación con la familia residente en el sector conocido como "El Hueco" se ha deteriorado significativamente. A pesar de previas visitas y la identificación de perros en situación de abandono, la irresponsabilidad de esta familia persiste y se ha agravado. En particular, la perrita blanca y amarilla, previamente identificada por la Alcaldía y la Policía, se encuentra ahora embarazada, en condiciones de desamparo y desnutrición, habiendo sido abandonada por esta misma familia que no le provee alimento. Esta situación es una burla a los esfuerzos de su administración y un flagrante desprecio por el bienestar animal. Prevemos un aumento exponencial de perros abandonados una vez nazcan las nuevas crías.*

*Adicionalmente, queremos reiterar y enfatizar el peligro que esta familia representa para la comunidad. Además del constante abandono de animales y la negligencia en su cuidado, tenemos*

*conocimiento de la presunta venta de estupefacientes y el porte de armas, especialmente por parte del señor conocido como Óscar Mendieta, alias "Cuchillo", y su núcleo familiar. Sus amenazas a los vecinos y su comportamiento altanero son inaceptables y generan un ambiente de temor e inseguridad. Es el colmo que esta familia continúe trayendo perros para luego abandonarlos en las calles, mientras simultáneamente amedrentan a los vecinos con armas y actitudes hostiles.*

*Actualmente, hemos identificado los siguientes cuatro perros en situación de riesgo y/o con comportamiento agresivo, que están siendo directamente afectados por esta situación:*

*\* Perrita blanca y amarilla: Embarazada, previamente identificada por las autoridades, en estado de abandono y desnutrición.*

*\* Perro amarillo mestizo grande: Con comportamiento agresivo, ataca a la gente.*

*\* Perro negro mestizo grande: Con comportamiento agresivo, ataca a la gente.*

*\* Perrita negrita mediana: En condiciones de abandono.*

*Es preocupante observar que, a pesar de las visitas previas, esta familia sigue introduciendo perros en su hogar, incluso trasladando niños junto a ellos, lo que agrava la situación tanto para los animales como para los menores expuestos a este entorno.*

*Solicitamos la ayuda urgente y decisiva para poner fin a esta problemática de manera integral. Es imperativo que se les dé un trato justo a los animales y se garantice la seguridad de la comunidad. Confiamos en su pronta acción para detener el maltrato animal, el abandono y las actividades ilícitas que se están desarrollando en este lugar."*

En atención a ello, esta Autoridad Ambiental procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: "(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)", por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo a sus funciones y competencias, en los términos de ley correspondientes.

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la petición y solicitamos enviar al ciudadano la respuesta emitida por ustedes.



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Anexos: Sí, radicado ANLA 20256200770802 del 03 de julio del 2025.

Medio de Envío: Correo Electrónico



MARIANA GOMEZ GIRALDO  
CONTRATISTA



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE8176-00-2025

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

